

Documento elaborado en versión pública. según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP, se han suprimido los datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) de la LAIP.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SERVICIO No. 01/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA No. LC-01/2024
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 46, ACUERDO 4.2.1
DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **ACSA**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres - cero cero cinco - seis, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número quinientos-dos, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Contratista", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SERVICIO número Cero Uno/Dos Mil Veinticuatro**, derivado de la Licitación Competitiva número LC-01/2024 denominada: "**SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES;**

COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS, AÑO 2024", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Documentos de Solicitud de Presentación de Ofertas y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio **SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS, AÑO 2024**, el cual será prestado por el Contratista de acuerdo a las condiciones contenidas en el Documento de Solicitud de Oferta No. LC-01/2024, la oferta del Contratista y anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 1 – PARA EL RAMO DE SEGURO DE DAÑOS.	
PÓLIZAS	PRIMAS CON IVA
1. SEGURO TODO RIESGO (INCENDIO).	\$6.266,192.02
2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$226,000.00
3. SEGURO DE AUTOMOTORES	\$222,810.60
4. SEGURO DE FIDELIDAD	\$10,735.00
5. SEGURO DE DINERO Y VALORES	\$9,040.00
TOTAL	\$6,734,777.62

*Esta prima incluye el Impuesto de Bomberos.

LOTE 2 – PARA EL RAMO DE SEGURO DE PERSONAS	
PÓLIZAS	PRIMAS EXENTO DE IVA
6. SEGURO COLECTIVO DE VIDA -BÁSICA.	\$404,424.03
SEGURO DE VIDA Y SEGUROS COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS. (Miembros de la Honorable Junta de Gobierno, Presidente, Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Asesores y Personal Designado).	\$197,081.00
SEGURO DE VIDA Y SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS. (Jefes de Departamento, Jefes de Unidad y Personal designado por la Administración Superior).	\$224,397.00
TOTAL	\$825,902.03

Todo lo cual será prestado por el contratista bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Licitación Competitiva Número **LC-01/2024**, durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato y su oferta. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del



objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como las consecuencias por las acciones u omisiones encontradas en la ejecución del contrato.

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acta Número 46, Acuerdo Número 4.2.1, tomada en Sesión Ordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA, celebrada el día 06 de diciembre de 2023, corresponde para: a) LOTE 1: SEGUROS DE TODO RIESGO INCENDIO, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE AUTOMOTORES, al Ingeniero [REDACTED]

[REDACTED] Gerente de Logística y Servicios Administrativos. b) LOTE 1: SEGURO DE FIDELIDAD Y SEGURO DE DINERO Y VALORES: A la Licenciada [REDACTED] Gerente

de la Unidad Financiera Institucional. c) LOTE 2: SEGURO DE VIDA Y SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS, a la Licenciada [REDACTED] Gerente de

Recursos Humanos, quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del Contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del servicio; **b)** Los Documentos de Solicitud de Oferta del proceso de Licitación Competitiva No. LC-01/2024; **c)** Las adendas a Documentos de Solicitud de Oferta en su caso, si las hubiesen; **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** El Acta Número 46, Acuerdo 4.2.1, de fecha 06 de diciembre de 2023, que contiene la Resolución de Adjudicación Total emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato; **g)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato,

prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato a partir del día 31 de diciembre de 2023, a las 12 horas meridiano, fecha de inicio de vigencia de las pólizas que

conforman el Programa de Seguros de Daños y Personas; emitidas a favor de ANDA, hasta las 12 horas meridiano del 31 de diciembre de 2024. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es hasta por un monto de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$7,560,679.65)**, según el siguiente detalle: **LOTE 1: SEGUROS DE DAÑOS**, hasta por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$6,734,777.62)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y al **LOTE 2: SEGUROS DE PERSONAS**, hasta por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$825,902.03)**, exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El pago del servicio se realizará en DOCE CUOTAS mensuales y sucesivas para todo el programa de seguros. El contratista presentará su comprobante de crédito fiscal y copia del contrato (solo para el primer pago), para su respectivo pago en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a Fondos Propios. **SÉPTIMA: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Contratista se obliga a presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Licitación



Competitiva Número LC-01/2024; y **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. ANDA aceptará Cheque Certificado, Cheque de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero; o Institución Bancaria Estatal. La Garantía deberá ser presentada en la Unidad de Compras Públicas -UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación, juntamente con dos copias certificadas por Notario. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al Contratista presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP verificará si los argumentos expuestos por el Contratista constituyen caso fortuito o fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. En caso que no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual en el plazo establecido, dará lugar a la aplicación del artículo 126 de la LCP, y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de las acciones que le compete a la Institución Contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y

de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas para el Proceso de Licitación Competitiva número LC-01/2024.

II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo.

III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución



correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio Administrativo ANDA, San Salvador; y el Contratista en Alameda Roosevelt # 3104, San Salvador. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

--Firma Ilegible--



Luis Alfonso Figueroa Ruiz
Apoderado Administrativo de **ACSA**
Agencia Comercial S.A.



Rubén Alemán Chávez
Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente de ANDA



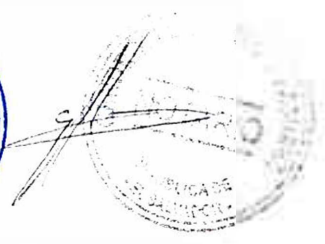
En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [Redacted]

_____ años de edad, _____ del domicilio de _____, departamento de _____ persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, de _____

_____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de Lo _____ a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____ actuando en su calidad de Apoderado Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **ACSA**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributario número cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres - cero cero cinco - seis, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número quinientos-dos, personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene el **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SERVICIO número Cero Uno/Dos Mil Veinticuatro**, derivado de la Licitación Competitiva número LP-Cero Uno/Dos Mil Veinticuatro, denominada "**SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar los servicios de **SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula Primera del referido contrato, todo de conformidad al documento de Solicitud de Ofertas del proceso de Licitación Competitiva número LC-Cero Uno/Dos Mil Veinticuatro, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del servicio, objeto del presente se fija



hasta en la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, según el siguiente detalle: **LOTE UNO: SEGUROS DE DAÑOS**, hasta por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y al **LOTE DOS: SEGUROS DE PERSONAS**, hasta por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Quinta del mencionado contrato. El contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, a las doce horas meridiano, fecha de inicio de vigencia de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de Daños y Personas; emitidas a favor de ANDA, hasta las doce horas meridiano del treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, pudiendo prorrogarse según lo dispuesto en el contrato de mérito. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que

consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ** Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente mi nombramiento; y **iii)** Certificación del Acuerdo número Cuatro punto Dos punto Uno, del Acta número Cuarenta y Seis, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día seis de diciembre de dos mil veintitrés, emitido por la Secretaría de la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Total, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** abreviadamente **ACSA:** **i)** Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación e Incorporación Integra del Nuevo Texto del Pacto Social, de dicha Sociedad, abreviadamente ACSA, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día siete de abril de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Roberto Oliva de la Cotera, inscrita en el Registro de Comercio el día veintiocho de abril de dos mil veintidós, al Número Cuarenta y Dos del Libro Cuatro mil Quinientos Cuarenta y Siete del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que dentro de su finalidad está efectuar toda clase de negocios de seguros, reaseguros, fianzas y reafianzamientos, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por tres Directores propietarios, así: Un Director Presidente, un Director Vicepresidente y un Director Secretario, si lo estimare oportuno y conveniente la Junta General ordinaria de Accionistas, podrán sumarse Directores Propietarios hasta alcanzar el número de cinco. Habrá un mínimo de tres Directores Suplentes, no obstante la Junta General podrá incorporar hasta dos más, no sobrepasando el número de Directores Propietarios; quienes ejercerán sus cargos por un período de tres años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial corresponde, conjunta o separadamente, al Presidente, y Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes en el ejercicio de sus funciones tendrán plenas facultades para otorgar toda clase de actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales; **ii)** Credencial de reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad ACSA, inscrita en el

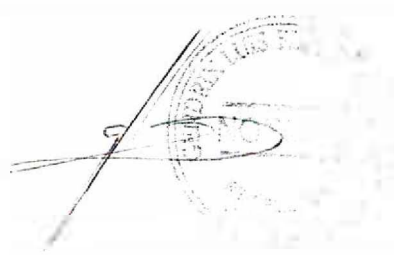
Registro de Comercio el día tres de mayo de dos mil veintitrés, al Número Veintiuno del Libro Cuatro Mil Selecientos Treinta y Dos del Registro de Sociedades, en la cual consta que el señor Luis Alfredo Escalante Sol, es el Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, para el período que finaliza en el año dos mil veinticuatro, por lo que se encuentra vigente su nombramiento; **iii)** Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día quince de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Katya María Álvarez Navas, inscrito en el Registro de Comercio el día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, al Número Treinta y Dos del Libro Dos Mil Cuarenta y Uno del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, confirió Poder Administrativo con Cláusula Especial a favor del compareciente, facultándolo para otorgar contratos como el presente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

--Firma Ilegible--




Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente de ANDA

Luis Alfonso Figueroa Ruiz
Apoderado Administrativo de ACSA



EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de seis folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo, de dos mil veinticuatro.



